



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número seiscientos noventa y tres.- Por el que resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios, en cumplimiento a la disposición transitoria décima sexta del Decreto Numero Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres publicado en fecha 19 de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5561”.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.-
POR EL QUE RESUELVE LA CONTROVERSI A INICIADA
RESPECTO A LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE
LOS MUNICIPIOS DE HUEYAPAN Y TETELA DEL
VOLCÁN, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y
DETERMINA LA DIVISIÓN TERRITORIAL ENTRE AMBOS
MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN
TRANSITORIA DÉCIMA SEXTA DEL DECRETO NUMERO
DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUBLICADO
EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN EL
PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO
5561”**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/07/03
Promulgación	2020/07/08
Publicación	2020/07/08
Vigencia	2020/07/08
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5842 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio No. JPYG/2ºAÑO/106/2019 de fecha doce de diciembre de 2019, recepcionado el mismo día mediante folio interno de control 001279, se remitió ante esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado, el original del Expediente Administrativo LIV/JPYg/007/2019; el cual, con el objeto de dar trámite al procedimiento señalado en la Ley Orgánica Municipal consistente en fijar los LÍMITES Y DIVISIÓN TERRITORIAL, y es que entonces con fecha a siete de enero del dos mil veinte, en reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, se radico la Controversia Municipal bajo el número LIV/JPYg/007/2019, para la substanciación del procedimiento y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de Ley.

2.- Una vez radicada la Controversia Municipal sobre División Territorial, se ordenó citar a las partes involucradas, municipio indígena de Hueyapan, Morelos, por conducto del C. PABLO ALONSO RODRÍGUEZ, y al municipio de TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, por conducto de la C. MARIXA MIRELLA CASTRO MENDOZA en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, para los efectos de desahogar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, en términos de lo dispuesto por el artículo 192, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2020.



3.- Con fecha 15 de enero del año 2020, se celebró la Reunión de Trabajo de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, con el objeto de desahogar la Audiencia de Conciliación entre las partes en la Controversia Municipal sobre División Territorial, asistiendo los representantes legales de ambas partes y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, así como el Dip.

Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas del Congreso del Estado, y la representación de la Subsecretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; por lo que, se dio apertura a la Audiencia de Conciliación a fin de lograr un acuerdo legal que concluya con la controversia de límites territoriales y en la cual se generó el siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- Que a fin de contar con todos los elementos suficientes y necesarios para precisar las delimitaciones territoriales entre ambos municipios, en común acuerdo, y con el voto de los diputados y diputadas integrantes de esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado, se decreta un receso de la misma para proceder a realizar un recorrido de manera física en el territorio en cuestión, a celebrarse a las diez horas del próximo día lunes 20 de enero del año 2020; para lo cual se deberán constituir una comisión de éste congreso, así como de los representantes legales de las partes, así como representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a fin de que se definan en común acuerdo entre las partes, los límites territoriales que serán inmersos en el decreto que para tal fin emita esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado; quedando notificados en este mismo acto para tal efecto para reanudar la presente audiencia de conciliación, fijándose las 10:00 horas del próximo día 27 de enero del año 2020.

4.- Continuando con la etapa conciliatoria, el día 20 de enero se desarrolló el recorrido en sitio con los representantes de las partes, quienes propusieron comenzar la diligencia en el lugar denominado "Peña Pintada" y concluirlo en el punto denominado "Tilhuacan", firmando el acta correspondiente previo acuerdo de realizar un nuevo recorrido con equipo técnico del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de tener sobre la "ubicación de mojoneras" que delimitan el territorio entre ambos Municipios.



5.- Con fecha 7 de enero del año 2020, en reunión de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, se dio continuación a la Audiencia de Conciliación dentro la Controversia Municipal, una vez que se dio cuenta de la comparecencia de los representantes legales de ambos municipios, y garantizado el derecho de audiencia de las partes, se dictaron los siguientes acuerdos conciliatorios:

PRIMERO.- El municipio de Hueyapan en voz de los C.c. Pablo Alonso Rodríguez Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, C. Jorge Enrique Pérez, Vocero Municipal de Hueyapan, y el Lic. Luis Fernando Nava Espinosa, Asesor Legal, manifiestan que se sujetarán a la determinación de límites territoriales que establezca la Comisión Estatal de Reservas Territoriales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El municipio de Tetela del Volcán en voz de los C.C. Marixa Mirella Castro Mendoza, Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, manifiestan que previo a que emitan una determinación relativa a un acuerdo conciliatorio, valorarán el proyecto que se les presente para tal efecto.

TERCERO.- En común acuerdo las partes, ante la presencia de las y los Diputados integrante de esta Comisión Legislativa de Gobernación y Gran Jurado, así como representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, manifiestan la voluntad de declarar en receso la presente audiencia de conciliación, a fin de que el Poder Ejecutivo a través de la Coordinación Estatal de Reservas Territoriales presente el mapa geoestadístico y/o expediente técnico que precise las coordenadas de los límites territoriales entre Tetela del Volcán y Hueyapan, Morelos, debiendo presentarlo a más tardar el próximo día jueves 30 de enero del 2020.

CUARTO.- En este acto se establece que la reanudación de la presente audiencia de conciliación, se realizará el próximo día martes 04 de febrero del 2020, fijándose las 10:00 horas del día señalado.

Por lo que en este mismo acto quedan formalmente notificados.



QUINTO.- Agréguese la presente acta de audiencia de conciliación, en original, a los autos del expediente administrativo LIV/JPYG/007/2019.

6.- Toda vez, que los Municipios en conflicto señalaron valorar y ajustarse en su caso a la propuesta técnica que les fuera enviada por esta Comisión Dictaminadora, el día 04 de febrero del año 2020, se reanuda la Audiencia de Conciliación y al haber tenido la oportunidad de valorar el trabajo técnico (cuadro de construcción de límite territorial) que les fue enviado por esta Comisión, y al No existir acuerdo entre las partes, SE DIO POR CONCLUIDA LA ETAPA PROCESAL DE CONCILIACIÓN.

7.- Con fecha, 14 de febrero del año 2020, previo acuerdo dictado por esta Comisión, se desahogaron en Reunión de Trabajo las Pruebas Ofrecidas por las partes en su escrito de demanda y contestación respectivamente, cerrándose así la etapa de pruebas y se les otorgó un término por 5 días hábiles para el Ofrecimiento de los Alegatos que a su parte correspondieran, el cual corrió del día 17 y concluyó el día 21 de febrero del mismo año 2020.

II.- DEL PROCESO LEGISLATIVO En fecha 19 de diciembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, por el que se crea el municipio de HUEYAPAN, Morelos.

Dentro del Decreto de Creación del Municipio Indígena, se señaló:

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se decreta la creación del Nuevo Municipio de Hueyapan, Morelos, en los términos de lo dispuesto por el Título Décimo Primero, denominado "De la creación de Municipios Indígenas", de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se integra el nuevo Municipio y en consecuencia se segregan del municipio de Tetela del Volcán, los Barrios de San Bartolo; San



Jacinto; San Miguel; San Andrés; San Felipe y las Rancherías de Tlalcomulco; Huitzitziquiak; Olivar; Tenería; Los Tejocotes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se designa como Cabecera Municipal al Barrio de San Miguel.

En el mismo Decreto, por Disposición Transitoria, se determinó que Los Municipios de Tetela del Volcán y Hueyapan podrían someter previo convenio, sus respectivos límites territoriales de conformidad a lo siguiente:

DÉCIMA SEXTA. Los Municipios de Hueyapan, y Tetela del Volcán, Morelos, podrán convenir sus respectivos límites territoriales, sometiéndolos a la aprobación del Congreso del Estado. El convenio aprobado por el Congreso del Estado o, de ser el caso, las resoluciones dictadas en casos de diferencias sobre los límites territoriales, serán publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Las resoluciones del Congreso por las que se ponga fin a los conflictos de límites municipales y los convenios que sean aprobados, no admitirán recurso o medio de defensa legal alguno Siendo el énfasis propio, este Congreso de Morelos procuro en cumplimiento a la porción normativa citada, a conciliar a las partes con el objeto de que la determinación de los Límites Territoriales proviniera de un convenio y a fin de evitar las diferencias y posibles conflictos sociales.

Por lo que, una vez desahogado el Procedimiento derivado de LA CONTROVERSIA INICIADA RESPECTO A LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HUEYAPAN Y TETELA DEL VOLCÁN, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, la Comisión de Gobernación y Gran Jurado de este Congreso del Estado de Morelos, lo que procede es entrar al estudio del contenido y materia de la Iniciativa.

III.- MATERIA DEL DICTAMEN En resumen, de lo anterior, lo que se propone es señalar el Límite territorial que fraccione el municipio de Tetela de Volcán para dar paso al territorio que conformara el municipio indígena de Hueyapan, ambos del estado Morelos, siendo esta acción, en síntesis, el resultado de dividir en dos al primero sin modificar ni alterar el resto de las colindancias, para lo cual únicamente se deberían segregar del Municipio de Tetela del Volcán, los Barrios



de San Bartolo; San Jacinto; San Miguel; San Andrés; San Felipe y las Rancherías de Tlalcomulco; Huitzitziguiak; Olivar; Tenería, y Los Tejocotes, en apego estricto al Decreto de creación número 2343 publicado en fecha 19 de diciembre del año 2017.

Además, la delimitación resulta sustancial para el municipio de Hueyapan, Morelos, a fin de poder tener pleno reconocimiento y alcanzar con ello las prerrogativas, derechos y obligaciones que prevé la Constitución Local para el Estado de Morelos en los artículos 115 y 116, así como el artículo 110, 111, 113, 114 y 114 Bis.

IV.- CONTENIDO DEL DICTAMEN En la Controversia Municipal de Límites Territoriales, promovida por el Municipio indígena de Hueyapan en contra del municipio de Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, se contienen los orígenes y motivos del presente Decreto, los cuales corren insertados en los antecedentes del mismo y por consecuencia, se tienen por reproducidos para proceder a su análisis y determinación de los Límites y División Territorial ante la falta de un convenio entre los Municipios multicitados.

Por tanto, ante el Procedimiento que fue agotado en todas las etapas procesales previstas por el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, la delimitación corresponde señalarla a este Poder Legislativo, la cual será válida y en atención a la disposición Transitoria Decimosexta del decreto referido en este mismo, que señala "Las resoluciones del Congreso por las que se ponga fin a los conflictos de límites municipales y los convenios que sean aprobados, no admitirán recurso o medio de defensa legal alguno." es entonces en esa libertad legislativa que se aplica para resolver procedimiento de plano y solo por cuanto a La División Territorial que permita acceder con fines geopolíticos y geoestadísticos, contar con los elementos necesarios para que sea plenamente reconocido como ente jurídico, siendo este último elemento, El Territorio, lo que dará plena autonomía Municipal Constitucional.

V.- IMPACTO PRESUPUESTAL En cumplimiento al artículo 43 de la Constitución Local, se estima que el presente Decreto no implica ni contiene un impacto presupuestal adicional al erario público, toda vez que, no se plantea carga presupuestal a ningún ente público, y por el contrario, uno de los efectos de la



aprobación del referido acuerdo tiene como objeto que el municipio de Hueyapan pueda ser susceptible y beneficiario de los factores de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de los recursos ya aprobados en el respectivo paquete económico para el estado de Morelos.

VI.- RESOLUCIÓN

Es necesario al momento de resolver la controversia mediante el procedimiento para delimitación territorial, que dada la naturaleza del mismo, estamos ante un Procedimiento Innominado y a la vez, ante un mandato inmerso en un Decreto que señala, que "Las resoluciones del Congreso por las que se ponga fin a los conflictos de límites municipales y los convenios que sean aprobados, no admitirán recurso o medio de defensa legal alguno.", ello aunque el mismo no verse estrictamente en una iniciativa, ya que como se ha señalado, el origen del presente decreto deriva de otorgar la resolución expuesta en un Conflicto de Límites territoriales entre autoridades Municipales.

En cumplimiento al artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del Estado de Morelos, ante la solicitud de intervención para resolver la controversia planteada y ante la comparecencia y manifestaciones de los representantes de los Municipios Involucrados en el asunto de Límites Territoriales, este Dictamen con Proyecto de Decreto, RESUELVE LA CONTROVERSIA INICIADA RESPECTO A LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, y determina que la división territorial entre ambos Municipios, en cumplimiento a la disposición transitoria tercera del decreto número 2,343, publicado en fecha 19 de diciembre del año 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", será conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma que el municipio de Hueyapan, Morelos, tiene como territorio los Barrios de San Bartolo; San Jacinto; San Miguel; San Andrés; San Felipe y las Rancherías de Tlalcomulco; Huitzitziguiak; Olivar; Tenería; Los Tejocotes y se designa como Cabecera Municipal al Barrio de San Miguel, antes del municipio de Tetela del Volcán, por lo que quedaron segregados en este acto.



SEGUNDO.- Como resultado del Procedimiento, atendiendo a las constancias, las pruebas ofrecidas, las diligencias desahogadas y con el apoyo técnico solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para obtener el cuadro de construcción para definir el límite de la división territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán del estado de Morelos, la delimitación y división del territorio decretada en el artículo que antecede, es a partir de los puntos de georreferenciación señalados en el cuadro de construcción, que van lustrados en el plano Anexo1:

NÚMERO	Coord_X	Coord_Y
3	529069.8664	2081026.5880
4	529083.0189	2081156.2657
5	529086.6379	2081175.1246
6	529095.8098	2081255.0810
7	529109.8686	2081396.4938
8	529119.4021	2081484.5685
9	529121.3669	2081520.9544
10	529126.8247	2081556.4039
11	529129.3550	2081576.1478
12	529142.9689	2081673.1484
13	529158.3854	2081808.5413
14	529160.7198	2081826.4344
15	529174.3980	2081937.2317
16	529195.0879	2082112.4943



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número seiscientos noventa y tres.- Por el que resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios, en cumplimiento a la disposición transitoria décima sexta del Decreto Numero Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres publicado en fecha 19 de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5561".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

17	529198.4199	2082137.5488
18	529216.1362	2082267.6072
19	529220.3549	2082313.4665
20	529221.5913	2082334.1415
21	529229.1237	2082446.5806
22	529230.5918	2082451.9257
23	529238.4994	2082536.8844
24	529249.8038	2082655.3095
25	529253.8686	2082689.7057
26	529256.4117	2082704.2784
27	529262.2792	2082764.3607
28	529267.3077	2082815.8670
29	529269.1331	2082834.5183
30	529273.5809	2082897.3151
31	529274.9536	2082912.4382
32	529280.6311	2082974.7571
33	529282.4428	2082994.6977
34	529284.3393	2083015.5306
35	529286.7908	2083029.6622
36	529295.7134	2083096.3694
37	529307.5313	2083188.8053

Aprobación 2020/07/03
Promulgación 2020/07/08
Publicación 2020/07/08
Vigencia 2020/07/08
Expidió LIV Legislatura
Periódico Oficial 5842 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número seiscientos noventa y tres.- Por el que resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios, en cumplimiento a la disposición transitoria décima sexta del Decreto Numero Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres publicado en fecha 19 de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5561".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

38	529313.1426	2083217.5626
39	529315.7103	2083228.6710
40	529320.2023	2083254.2098
41	529328.3204	2083300.4876
42	529347.3561	2083385.3168
43	529351.8347	2083407.5237
44	529372.1958	2083491.0114
45	529372.2251	2083521.2995
46	529383.3919	2083583.1409
47	529400.5036	2083670.9092
48	529402.9929	2083687.1990
49	529404.5019	2083701.0222
50	529408.3516	2083723.7512
51	529416.0305	2083766.3613
52	529431.7298	2083857.9519
53	529447.0201	2083943.0585
54	529469.4064	2084040.3022
55	529471.5222	2084052.5452
56	529477.0099	2084084.3751
57	529478.8778	2084093.0608
58	529494.6448	2084171.2543

Aprobación 2020/07/03
Promulgación 2020/07/08
Publicación 2020/07/08
Vigencia 2020/07/08
Expidió LIV Legislatura
Periódico Oficial 5842 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número seiscientos noventa y tres.- Por el que resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios, en cumplimiento a la disposición transitoria décima sexta del Decreto Numero Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres publicado en fecha 19 de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5561".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

59	529501.7807	2084219.9505
60	529527.1279	2084360.6440
61	529538.1930	2084427.3394
62	529554.9301	2084492.4859
63	529585.6937	2084660.8666
64	529607.7764	2084803.9615
65	529622.8324	2084881.9245
66	529638.1641	2085080.3410
67	529656.6725	2085161.2021
68	529660.2195	2085176.6736
69	529663.0536	2085204.5220
70	529676.8649	2085272.5882
71	529684.4270	2085361.3413
72	529695.4857	2085486.3099
73	529705.7569	2085584.7163
74	529720.4156	2085722.6107
75	529731.7926	2085859.4511
76	529741.9017	2085903.9887
77	529777.9184	2085934.7180
78	529767.8846	2085993.5487
79	529799.9642	2086015.5376

Aprobación 2020/07/03
Promulgación 2020/07/08
Publicación 2020/07/08
Vigencia 2020/07/08
Expidió LIV Legislatura
Periódico Oficial 5842 "Tierra y Libertad"



80	529957.4919	2086066.6791
81	530013.9836	2086073.6269
82	530053.3050	2086058.3260
83	530119.5581	2086101.5692
84	530179.7996	2086162.0309
85	530181.0282	2086162.7604

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES POR EL QUE RESUELVE LA CONTROVERSIA INICIADA RESPECTO A LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HUEYAPAN Y TETELA DEL VOLCÁN, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y DETERMINA LA DIVISIÓN TERRITORIAL ENTRE AMBOS MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEXTA DEL DECRETO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUBLICADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 5561”.

PRIMERO.- Se confirma que el municipio de Hueyapan, Morelos, tiene como territorio los Barrios de San Bartolo; San Jacinto; San Miguel; San Andrés; San Felipe y las Rancherías de Tlalcomulco; Huitzitziguiak; Olivar; Tenería; Los Tejocotes y se designa como Cabecera Municipal al Barrio de San Miguel, antes del municipio de Tetela del Volcán, por lo que quedaron segregados en este acto.

SEGUNDO.- Como resultado del Procedimiento, atendiendo a las constancias, las pruebas ofrecidas, las diligencias desahogadas y con el apoyo técnico solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para obtener el cuadro de construcción para definir el límite de la división territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán del estado de Morelos, la delimitación y división del territorio decretada en el artículo que antecede, es a partir de los puntos de



georreferenciación señalados en el cuadro de construcción, que van ilustrados en el plano Anexo 1.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase de inmediato el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con el artículo 70, fracción XVII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación volcán, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Se dejan a salvo los derechos de los núcleos ejidales y comunales, toda vez que la división territorial entre ambos Municipios no altera ni modifica la tenencia ni destino de sus tierras, tratándose de una división y delimitación territorial con fines Geopolíticos y para servicios Geoestadísticos.

CUARTA.- Una vez aprobado el Dictamen, por medio de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, notifíquese con sus anexos a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Morelos, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de sus competencias, proceda a realizar las gestiones y/o trámites administrativos conducentes para la emisión de la Clave de Área Geoestadística Municipal correspondiente al municipio de Hueyapan, Morelos.

QUINTA.- Proceda la demarcación del territorio del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, por conducto de su Consejo Municipal, a efecto de monumentar los puntos GPS o vértices geodésicos por conducto de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos y con el apoyo de las autoridades que facultadas para tal efecto.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno iniciada el día treinta de junio del año dos mil veinte y concluida el día tres de julio del año dos mil veinte.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número seiscientos noventa y tres.- Por el que resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios, en cumplimiento a la disposición transitoria décima sexta del Decreto Numero Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres publicado en fecha 19 de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5561”.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.
Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Erika García Zaragoza,
Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS